

ESCUELA DE
CIENCIAS DEL MAR



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
VALPARAÍSO

REGLAMENTO DE DOCENCIA DE PREGRADO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DEL MAR

21/08/2024

CONTENIDOS

TITULO I JEFATURA DE DOCENCIA

DEL JEFE(A) DE DOCENCIA

DEL ORGANO CONSULTIVO

TITULO II PROFESORES(AS) Y ALUMNOS(AS)

DE LOS PROFESORES(AS)

DE LOS ALUMNOS(AS)

- Asistencia y retrasos
- Respecto de la inclusión
- Procedimiento general para solicitudes de los alumnos(as)
- Prácticas Profesionales
- Titulación y Graduación
- Tutorías

TITULO III SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LA ECM

ANEXOS

[Anexo I Reglamento Orgánico de las Unidades Académicas DRO 643-2023](#)

[Anexo II Reglamento General de Pregrado DRA 011-2022](#)

[Anexo III Reglamento sobre Comités Curriculares para el Aseguramiento de la Calidad de pregrado DRO 583-2018](#)

[Anexo IV Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso DRO 607-2020.](#)

[Anexo V Reglamento de Disciplina de los Alumnos DRO 561-2017](#)

[Anexo VI Reglamento de Prácticas de las Carreras de la Escuela de Ciencias del Mar](#)

[Anexo VII Reglamento de Graduación y Titulación de la Escuela de Ciencias del Mar](#)

DEFINICIONES

DRA: Decreto de Rectoría Académico

DRO: Decreto de Rectoría Orgánico

TITULO I JEFATURA DE DOCENCIA

Artículo 1.- La administración de los estudios de pregrado de la Escuela de Ciencias del Mar le corresponde a la Jefatura de Docencia. Esta Jefatura, dirigida por el Jefe de Docencia, es la encargada de velar por el cumplimiento de los planes de estudio, la calidad de los programas formativos y hacer cumplir las directrices generales de la Universidad y la Dirección, en todos los aspectos relacionados con la docencia de pregrado. Por otro lado, le corresponde directa e inmediatamente la programación de las actividades relativas a los procesos docentes y la docencia de pregrado, y la supervisión de su normal desarrollo y legalidad". El Jefe(a) de Docencia en el ejercicio de sus funciones, contará con el asesoramiento del Comité Curricular para el Aseguramiento de la Calidad de Pregrado.

DEL JEFE(A) DE DOCENCIA

Artículo 2.- Además de lo señalado en el DRO 643-2023 (Anexo I), son obligaciones y atribuciones del Jefe(a) de Docencia:

- a) Asignar los ayudantes de las asignaturas propias de cada plan de estudio, previa consulta con el respectivo profesor responsable y determinar el número de ayudantías asignadas a un ayudante.
- b) Velar por la difusión y cumplimiento de los reglamentos de prácticas, de titulación y graduación, y de ayudantías (Anexos VI y VII).
- c) Velar por la integridad y actualización de los Programas de las asignaturas de los Planes de Estudio de las Carreras de la ECM.
- d) Gestionar semestralmente la dictación de asignaturas de prestación de servicios.
- e) Designar al Profesor(a) Tutor(a) cuyo rol es guiar y aconsejar a los(as) alumnos(as) para lograr una adecuada progresión en su avance curricular, así como apoyar a la Jefatura de Docencia en la supervisión de la progresión académica de los(as) alumnos(as) de los planes de estudio vigentes en la unidad académica, y en el monitoreo del Sistema de Alerta Temprana de la PUCV.
- f) Coordinar el funcionamiento del Comité Curricular de Aseguramiento de la Calidad de Pregrado.
- g) Acompañar la mediación de conflictos de entre profesores y alumnos(as), y entre alumnos(as), aplicando los protocolos establecidos por el DRO 607-2020 y el DRA 011-2022.

DEL COMITÉ CURRICULAR

Artículo 3.- La Jefatura de Docencia para su funcionamiento contará con el asesoramiento del Comité Curricular para el Aseguramiento de la Calidad de Pregrado. El Comité Curricular de Aseguramiento de la Calidad de Pregrado es un órgano consultor de la Dirección cuya constitución, rol y funcionamiento está definido en el DRO. 583-2018.

TITULO II PROFESORES(AS) Y ALUMNOS(AS)

DE LOS PROFESORES(AS)

Artículo 4.- Cada asignatura dictada por profesores de la Escuela de Ciencias del Mar (ECM), tendrá un Profesor(a) Responsable quien responderá ante la Jefatura de Docencia por el debido cumplimiento del programa de dicha asignatura. En el caso de asignaturas que cuenten con más de un profesor, el Profesor(a) Responsable será designado por la Jefatura de Docencia.

Artículo 5.- El Profesor(a) Responsable de cada asignatura deberá cumplir las siguientes disposiciones:

- a) Fijar el calendario de las actividades y evaluaciones de la asignatura (tareas, ayudantías, laboratorios, salidas a terreno y otras actividades, si las hubiere).
- b) Elaborar y entregar los instrumentos de evaluación y pauta de corrección, de cátedra y ayudantía, periódicamente a Jefatura de Docencia.
- c) Verificar que el Programa y el syllabus de la asignatura incluyan la exigencia de asistencia a sesiones programadas de docencia, tanto de cátedra como de docencia práctica (laboratorios, talleres y salidas a terreno), de acuerdo a los establecido en el Art. 8 de este reglamento.
- d) Subir al Aula Virtual: el programa actualizado de la asignatura, syllabus, apuntes, links de recursos didácticos, guías de laboratorio y de salidas a terreno, pautas, rúbricas de las evaluaciones, informar las calificaciones en un plazo no superior a 15 días después de su aplicación, calendario de actividades, asistencia, avisos u otros.
- e) Subir al Navegador Académico: las calificaciones parciales en un plazo no superior a 15 días después de su aplicación
- f) Informar a los alumnos(as) en la primera semana de clases, los criterios de evaluaciones, ponderación y sistema de calificación, contemplados en el programa de cada asignatura.
- g) Informar a los alumnos(as), hora y lugar de atención, tanto del profesor como del ayudante.
- h) Informar a los alumnos(as) el Sistema de Calificación de la Escuela de Ciencias del Mar.
- i) Realizar la programación de la ayudantía en conjunto con el/la ayudante y mantener una activa retroalimentación con éste durante el semestre.
- j) Asegurar el registro de la asistencia mediante el uso del Código QR disponible en el Navegador Académico.
- k) Proponer al Jefe de Docencia las mejoras y actualizaciones a los programas de asignaturas cuando sea pertinente. Estas actualizaciones deben sustentar su contribución a las competencias establecidas.

Artículo 6.- Todo profesor(a) y ayudante debe informar a Jefatura de Docencia, en caso de ausencia total de los alumnos(as) a una sesión de la asignatura (cátedra, ayudantía, laboratorio u otra), y podrá dar por realizada la actividad si no se presentaran alumnos(as) después de 15 minutos de la hora de inicio de la sesión, dando por cubierto su contenido.

DE LOS ALUMNOS(AS)

Artículo 7.- El Reglamento General de Estudios de Pregrado, en su Art. 12 define que “Son alumnos(as) de la Universidad: a) Quienes, matriculados en ella, están adscritos a currículos impartidos por Unidades Académicas (esto implica tener carga académica), y b) Los egresados(as) en proceso de titulación, dentro de los plazos establecidos.”

Asistencia y retrasos

Artículo 8.- El Modelo Educativo Institucional resalta como rasgo distintivo la excelencia, la cual se desarrolla y manifiesta en la formación integral en todos sus niveles de formación, así como en los procesos académicos y de gestión institucional. Nuestras clases tienen como eje central promover el aprendizaje de los(as) alumnos(as) a partir de experiencias de aprendizaje contextualizadas y significativas, en espacios de respeto entre todos los involucrados, caracterizados por la integridad

académica y uso responsable de recursos tecnológicos y pedagógicos. En este contexto, la asistencia regular a clases es una variable que afecta directamente el aprendizaje de los alumnos(as). Más allá que ésta puede ser un requisito de aprobación, es importante destacar su necesidad y trascendencia formativa. Para asegurar la participación de los alumnos(as) en las actividades académicas del plan de estudios se contemplan las siguientes condiciones:

- a) En concordancia con el art. 51 del DRA 11-2022, la asistencia mínima para la docencia no podrá exceder de un 80% de las sesiones programadas. En el caso de las sesiones de docencia práctica (laboratorios, talleres, salidas a terreno), se exigirá una asistencia mínima que permita el cumplimiento de los objetivos académicos, incluyendo la posibilidad de un 100% de las sesiones programadas, en cuyo caso la asistencia mínima exigible considerando ambos cátedra y docencia práctica, no podrá exceder en promedio al 80% de las sesiones programadas (i.e., 60% cátedra y 100% docencia práctica).
- b) Se podrá justificar la inasistencia presentando en Jefatura de Docencia un certificado que acredite la causal de inasistencia, dentro de los 10 días hábiles siguientes, a contar del inicio de la inasistencia. Las inasistencias debidamente justificadas no se contabilizarán para el cálculo de este porcentaje.
- c) El alumno(a) que no cumpla con los requisitos de asistencia exigibles en conformidad a las normas precedentes, se entenderá automáticamente reprobado en la respectiva asignatura.
- d) En caso que un alumno(a), en forma justificada, no asista a una evaluación, deberá rendirla en la última semana del período lectivo. El profesor o ayudante no podrá sustituir dicha evaluación por otra que sea de distinta naturaleza, como el examen. El alumno(a) que no justifique la inasistencia o entrega de una evaluación, será calificado con nota 1,0 (uno coma cero).
- e) En caso de retraso superior a 15 minutos del profesor o ayudante, los alumnos(as) consultarán en la Jefatura de Docencia, si éste ha avisado de la situación. De no existir aviso, los alumnos(as) podrán retirarse de la actividad, dando el aviso correspondiente a dicha Jefatura. En este caso los alumnos(as) deberán concordar con el profesor(a) o ayudante, la recuperación de la actividad no realizada.

Respecto de la Inclusión

Artículo 9.- El alumno(a) puede informar a Jefatura de Docencia para remitir sus antecedentes al Programa PUCV Inclusiva dependiente de la Dirección de Inclusión, para esto es necesario que el alumno(a) complete el consentimiento de derivación, para que desde la PUCV Inclusiva lo contacten y le ofrezcan las ayudas correspondientes o bien el alumno(a) puede acercarse directamente al Programa o a la Dirección de Inclusión. (Dirección de Inclusión: https://pucv.cl/uuaa/site/edic/base/port/direccion_de_inclusion_pucv.html anexo: 2690, Programa PUCV Inclusiva: <https://pucv.cl/uuaa/direccion-de-inclusion-pucv/programa-pucv-inclusiva>, anexo 4110).

Integridad Académica

Artículo 10.- La integridad académica es un valor. El Modelo Educativo releva un conjunto de principios y comportamientos éticos de los alumnos(as) en sus procesos formativos. La integridad académica se expresa en todas las actuaciones que las personas realizan en la Universidad, dentro y fuera del aula. Todos los alumnos(as) de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso tienen la responsabilidad de conocer el Reglamento de Disciplina.

Se espera que los alumnos(as) se comprometan adecuadamente en los procesos académicos de acuerdo con los valores como la honestidad, el respeto, la veracidad, la justicia y la responsabilidad. Cualquier falta a la integridad académica en una actividad de evaluación, daña profundamente la confianza que siempre debe existir en la relación de aprendizaje entre profesor y alumno(a), afectando el proceso formativo. Igualmente, constituye una falta de integridad académica usar las ideas, la información o las expresiones de otro, sin el adecuado reconocimiento y cita de su autor.

Los profesores(as) de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, atendida su responsabilidad en

la formación de sus alumnos(as), deben transmitir el valor de la integridad académica y, ante una falta a ésta, proceder conforme lo dispone la normativa universitaria.

Procedimiento general para solicitudes de los alumnos(as)

Artículo 11.- Las solicitudes sobre cambios de planes de estudio, convalidaciones, homologaciones, retiros parciales o totales, reincorporaciones y sanciones por Art. 33 del DRA 11-2022 deben ser presentadas a la Dirección de Procesos Docentes (DPD) a través de los medios establecidos por dicha dirección. Los alumnos(as) podrán pedir orientación en Jefatura de Docencia antes de realizar las solicitudes.

Artículo 12.- Las solicitudes sobre inscripciones tutoriales (ej. fuera de plazo, choques de horario o pre-requisitos) a Jefatura de Docencia mediante "Formulario de Modificación Tutorial Carga Académica".

Artículo 13.- Toda solicitud, acompañada de los antecedentes y documentos que la justifiquen, se realizará mediante carta o correo electrónico dirigido al Jefe(a) de Docencia, (ijdoc.ecm@pucv.cl con copia a jdocecm@pucv.cl) quien emitirá su opinión y la remitirá a la DPD para su resolución.

Artículo 14.- Una vez resuelta la solicitud, la DPD o el Jefe(a) de Docencia informará al alumno(a) del resultado del proceso, según sea el caso.

Artículo 15.- El alumno(a) que se matricule e inscriba asignaturas después de iniciado el semestre, asume que está en condiciones de cumplir con las responsabilidades que ello implica, rindiendo las evaluaciones pendientes de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del presente reglamento.

Artículo 16.- Toda solicitud referente a las actividades académicas no contemplada en el presente reglamento y no contenida en el Reglamento General de Estudios de Pregrado (DRA 11-2022) será resuelta por el Jefe(a) de Docencia o la DPD, según corresponda.

Prácticas Profesionales

Artículo 17.- La ECM se rige, para la administración académica de las prácticas profesionales, según las normas establecidas en el Reglamento de Prácticas de las Carreras de la Escuela de Ciencias del Mar (Anexo VI).

Graduación y Titulación

Artículo 18.- Cada Plan de Estudios establece las condiciones que debe cumplir el alumno(a) para obtener el Grado de Licenciado(a).

Artículo 19.- Cada Plan de Estudios establece las condiciones que debe cumplir el alumno(a) para obtener el Título Profesional correspondiente.

Tutorías

Artículo 20.- Las carreras de la ECM contarán con profesores tutores, quienes serán los encargados de guiar, orientar y apoyar al alumno(a). El alumno(a) de primer año tendrá como Profesor Tutor de Primer Año al Profesor Responsable de la asignatura de Introducción a la carrera correspondiente. El alumno(a), a partir del tercer semestre de permanencia, tendrá como Profesor Tutor de Curso Superior a un profesor designado por la Unidad Académica. Durante la primera semana de clases, el Jefe(a) de Docencia informará a los alumnos(as) el nombre de sus respectivos tutores y sus horarios de atención.

Artículo 21.- Es responsabilidad del alumno(a) mantener una comunicación permanente y eficaz con el tutor correspondiente.

Ayudantías

Artículo 22.- Los alumnos(as) de cursos superiores podrán desempeñarse como Ayudantes de Cátedra

y Laboratorios.

TITULO III SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LA ECM

Artículo 23.- Teniendo en consideración lo establecido en los Art. 48 y 49 del Reglamento General de Estudios de Pregrado (DRA 11-2021) y siguiendo lo establecido en Resolución ECM 02/2021, se establece el siguiente sistema de calificación para la evaluación de la actividad académica del alumno(a) ECM:

- a) En toda asignatura de pregrado impartida por la ECM, se usará como base una escala porcentual de 0 a 100% del puntaje máximo de cada evaluación para calificar el desempeño de los alumnos(as) de pregrado en actividades académicas, que se expresa de acuerdo al punto c).
- b) La calificación mínima de aprobación, correspondiente a un 4,0, tendrá una equivalencia porcentual del 60% del puntaje máximo.
- c) Para expresar la calificación en escala de 1,0 a 7,0, es aplicará una fórmula correspondiente a los siguientes criterios:
 - a. Si el porcentaje del puntaje de una evaluación (P) es menor de 60%, la calificación (C) corresponderá $C=1+(P/20)$.
 - b. Si el porcentaje del puntaje de una evaluación (P) es mayor o igual de 60%, la calificación (C) corresponderá a $C=4+3*(P-60)/40$.
- d) El/la profesor(a) coordinador(a) de la asignatura deberá establecer si considera o no examen final, lo cual deberá ser explicitado en el programa de asignatura (o syllabus) e informado a los alumnos al inicio del semestre.
- e) El/la profesor(a) coordinador(a) de la asignatura es el/la responsable de elaborar el examen final, para lo cual deberá contar con la participación y aprobación de todos(as) los(as) profesores(as) que imparten la asignatura.
- f) Para el cálculo de la nota de presentación a examen se deberá considerar la calificación de todas las actividades académicas con evaluación sumativa realizadas durante el semestre, con las correspondientes ponderaciones establecidas en el programa de la asignatura.
- g) La calificación mínima de presentación a examen final se de 3,5. En caso de no cumplir esta condición, el alumno reprobará la asignatura con calificación final equivalente a la de presentación a examen.
- h) Un alumno(a) podrá eximirse de rendir examen si cumple con una calificación de presentación igual o superior a 5,0. La eximición en este caso es voluntaria, por lo cual todo alumno(a) decidirá informar su voluntad de presentarse a examen o no al profesor(a) coordinador(a) de la asignatura.
- i) Para las asignaturas que consideren examen, la calificación de presentación tendrá una ponderación equivalente al 60% de la calificación final de la asignatura, mientras que el examen tendrá una ponderación del 40% de la calificación final. Se podrá considerar una ponderación mayor de la calificación de presentación a examen, la cual podrá tener una equivalencia máxima del 70% de la calificación final de la asignatura. Todo lo anterior deberá ser explicitado en el programa de la asignatura y el correspondiente syllabus.
- j) Todo alumno(a) que no se presente a rendir examen y no justifique su inasistencia, tendrá una calificación de 1,0 en su examen.
- k) En ningún caso, un examen puede remplazar la calificación de una o varias evaluaciones parciales no realizadas durante el semestre. El profesor(a) coordinador(a) de la asignatura determinará la nueva fecha en que rendirá las evaluaciones pendientes.